
Resumen Programa de Cumplimiento

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: DAVID DEL CURTO S.A. (REQUINOA).

Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.

Rol Programa de Cumplimiento: F-087-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.

Aún no enviado a la SMA.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 21-04-2023.

Fecha de Término: 17-10-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo correspondiente al mes de enero de 2020; según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

3.1.1. Instrumentos Asociados

NE 90-2000. Tipo: Norma de Emisión. Número: 90. Año: 2000.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.1.4. Normativas Pertinentes

-DS90/2000

Norma Riles descargados en Aguas Marinas y Continentales Superficiales

3.1.5. Acciones

Nº Identificador	1
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	08-05-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PdC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PdC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Nº Identificador	3
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.

Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión Residuos Industriales Líquidos del RETC.
Comentarios	<p>Los reportes mensuales se realizarán según lo establecido por el Programa de Monitoreo aprobado mediante Res. Ex. N°2172/2006.</p> <p>Los monitoreos de autocontrol serán remitidos a la SMA mediante el Sistema de Ventanilla Única del RETC, a más tardar dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al periodo que se informa, según lo establecido en la Res. Ex. N°117/2013 de la SMA. Lo anterior, siempre y cuando no existan inconvenientes en la plataforma de reporte.</p>

Nº Identificador	4
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	<p>Se entregarán aquellos informes disponibles por parte del Titular del proyecto. Ver Anexos N°1 y N°2, que se adjuntan a esta presentación.</p> <p>Los monitoreos de autocontrol a reportar corresponden al mes de enero de 2020, respecto del punto de descarga N°1 Canal de riego Requínoa.</p>

Nº Identificador	5
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Calendarización de los monitoreos y reportes. -Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. -Listado de parámetros comprometidos. -Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. -Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). -Máximos permitidos para cada parámetro. -Máximo permitido de caudal. -Procedimiento de re-muestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. -Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. -Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	15-05-2023
Costos Estimados	\$ 550.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.

Comentarios	<p>El referido costo corresponde a una estimación preliminar que se explica por la necesidad de contratar un asesor externo que ayude a elaborar e implementar el Protocolo desarrollado para el cumplimiento efectivo del programa de monitoreo.</p> <p>Su servicio implica horas de asesoría, seguimiento y ejecución del protocolo desarrollado.</p>
-------------	---

Nº Identificador	6
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	29-05-2023
Costos Estimados	\$ 250.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. 2. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. 3. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la 4. Asistencia del Personal
Comentarios	<p>El referido costo corresponde a una estimación preliminar que se explica por la necesidad de contratar a un asesor externo que realizará la capacitación al personal de David Del Curto SpA Planta Retiro.</p> <p>Dicho asesor será el encargado de llevar a cabo las acciones de reporte a la autoridad, junto con ayudar a elaborar e implementar el Protocolo desarrollado para el cumplimiento efectivo del programa de monitoreo esta implica horas de asesoría y seguimiento y ejecución del protocolo desarrollado.</p>

3.2 Hecho 2

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Res. EX. SISS N°2172/2006), durante el mes de abril de 2020, los parámetros señalados en la Tabla N° 1.2 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

3.2.1. Instrumentos Asociados

NE 90-2000. Tipo: Norma de Emisión. Número: 90. Año: 2000.

3.2.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.2.4. Normativas Pertinentes

-DS90/2000

Norma Riles descargados en Aguas Marinas y Continentales Superficiales

3.2.5. Acciones

Nº Identificador	7
Acción	Reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.

Comentarios	<p>Los reportes se realizarán según lo establecido por el Programa de Monitoreo aprobado mediante Res. Ex. N°2172/2006.</p> <p>Los monitoreos de autocontrol serán remitidos a la SMA mediante el Sistema de Ventanilla Única del RETC, a más tardar dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al periodo que se informa, según lo establecido en la Res. Ex. N°117/2013 de la SMA. Lo anterior, siempre y cuando no existan inconvenientes en la plataforma de reporte.</p>
-------------	--

Nº Identificador	8
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	<p>Se entregarán aquellos informes disponibles por parte del Titular del proyecto. Ver Anexo N°3, que se adjunta a esta presentación.</p> <p>Se reportarán los Informes de Ensayo correspondientes al monitoreo del mes de abril de 2020, de los parámetros indicados en la Res. Ex. N°1/F-087-2022.</p>

Nº Identificador	9
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calendarización de los monitoreos y reportes. 2. Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. 3. Listado de parámetros comprometidos. 4. Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. 5. Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). 6. Máximos permitidos para cada parámetro. 7. Máximo permitido de caudal. 8. Procedimiento de re-muestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. 9. Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. 10. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	15-05-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Dado que es una acción de implementación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 5.

Nº Identificador	10
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	29-05-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none">• Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.• Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.• Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal
Comentarios	Dado que es una acción de implementación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 6.

3.3 Hecho 3

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O LA NORMA DE EMISIÓN:

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos del parámetro pH incluido en la Tabla N° 1.3 del Anexo N°1 de la presente resolución, durante los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021.

3.3.1. Instrumentos Asociados

NE 90-2000. Tipo: Norma de Emisión. Número: 90. Año: 2000.

3.3.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.3.4. Normativas Pertinentes

-DS90/2000

Norma Riles descargados en Aguas Marinas y Continentales Superficiales

3.3.5. Acciones

N° Identificador	11
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo con sus respectivos re-muestreos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	<p>Los reportes se realizarán según lo establecido por el Programa de Monitoreo aprobado mediante Res. Ex. N°2172/2006.</p> <p>Los monitoreos de autocontrol serán remitidos a la SMA mediante el Sistema de Ventanilla Única del RETC, a más tardar dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al periodo que se informa, según lo establecido en la Res. Ex. N°117/2013 de la SMA. Lo anterior, siempre y cuando no existan inconvenientes en la plataforma de reporte.</p>

Nº Identificador	12
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	Se entregarán aquellos informes disponibles por parte del Titular del proyecto que cumplan con los criterios definidos en esta acción.

Nº Identificador	13
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calendarización de los monitoreos y reportes. • Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. • Listado de parámetros comprometidos. • Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. • Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). • Máximos permitidos para cada parámetro. • Máximo permitido de caudal. • Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. • Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. • Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	15-05-2023
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Dado que es una acción de implementación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 5.

Nº Identificador	14
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	29-05-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: •Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. •Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. •Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Dado que es una acción de implementación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 6.

3.4 Hecho 4

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000 en relación con su Programa de Monitoreo (Res. EX. SISS N°2172/2006) para los parámetros DBO5, Poder Espumógeno, Sólidos Suspensidos Totales y pH en mayo de 2020 y DBO5 con Sólidos Suspensidos Totales, en febrero de 2021, de acuerdo a la Tabla N° 1.4 del Anexo N°1 de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

3.4.1. Instrumentos Asociados

NE 90-2000. Tipo: Norma de Emisión. Número: 90. Año: 2000.

3.4.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A.

3.4.4. Normativas Pertinentes

-DS 90
RES; EX. N° 2172/2006

3.4.5. Acciones

N° Identificador	15
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	21-04-2023

Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	<p>Según lo dispuesto en la Res. Ex. N°117/2013 de la SMA, en caso de que una o más muestras del autocontrol del mes excedan los límites máximos permisibles establecidos en la norma de emisión de residuos industriales líquidos, se deberá efectuar un muestreo adicional o re muestreo, en la forma y plazos que ésta establece.</p> <p>Cabe destacar que, para el presente cargo, el considerando N°16 de la Res. Ex. N°1/F-087-2022 descarta la generación de efectos negativos, considerando las características propias de los hechos constatados.</p> <p>Asimismo, el considerando N°17 de la resolución referenciada descarta una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor.</p>

Nº Identificador	16
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Calendarización de los monitoreos y reportes •Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. •Listado de parámetros comprometidos. •Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. •Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). •Máximos permitidos para cada parámetro. •Máximo permitido de caudal. •Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. •Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. •Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	15-05-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Dado que es una acción de cumplimentación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 5.

Nº Identificador	17
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	29-05-2023
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. •Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Dado que es una acción de implementación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 6.

Nº Identificador	18
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	22-05-2023
Costos Estimados	\$ 874.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. •Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	<p>El costo mensual asociado a esta acción se vincula directamente con la contratación de un empleado que realizará las mantenciones comprometidas. Los montos se desglosan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Salario: 430.000 •Bono Asistencia: 80.000, •Base gratificación Legal: 139.500 •Vacaciones proporcionales: 25.083 •Movilización: 14.433 •Aportes patronales: 50.532 •Indemnización: 54.956 <p>Total Costo Empresa: \$874.855.</p> <p>El periodo comprende temporada operativa de la planta.</p> <p>Se realizará la asignación de responsabilidad a un operario (contratación) para la mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>

Nº Identificador	19
Acción	<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos durante la vigencia del PdC, los cuales deberán ser reportados en la Ventanilla Única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa de Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente "no descarga" en la Ventanilla Única (RETC).</p>
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023

Costos Estimados	\$ 7.584.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: •Boletas y/o facturas de prestación de servicios. •Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Este costo se verá reflejado en la facturación del servicio. Como estimación: Valor monitoreo mensual Laboratorio Agriquem Planta Retiro: \$531.000 + IVA por muestra. El costo anual de implementación ascendería a 7.584.000 aproximadamente. Se considera muestreo y remuestreo en el valor indicado. Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúan descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos 1 monitoreo adicional por un plazo de 3 meses, siempre y cuando la planta tenga operación y descarga.

3.5 Hecho 5

SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. 90/2000 (Res. EX. SISS N°2172/2006), en los meses de julio de 2020 y junio de 2021; según se detalla en la Tabla N° 1.4 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

3.5.1. Instrumentos Asociados

NE 90-2000. Tipo: Norma de Emisión. Número: 90. Año: 2000.

3.5.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.5.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.5.4. Normativas Pertinentes

-DS90/2000

RES.EX SISS, N°2172/2006

3.5.5. Acciones

N° Identificador	20
Acción	No superar el límite máximo de volumen de descarga permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC
Comentarios	Cabe destacar que, para el presente cargo, el considerando N°16 de la Res. Ex. N°1/F-087-2022 descarta la generación de efectos negativos, considerando las características propias de los hechos constatados. Asimismo, el considerando N°17 de la resolución referenciada descarta una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor.

Nº Identificador	21
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> •Calendarización de los monitoreos y reportes. •Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. •Listado de parámetros comprometidos. •Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. •Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). •Máximos permitidos para cada parámetro. •Máximo permitido de caudal. •Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. •Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. •Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	15-05-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Dado que es una acción de implementación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 5.

Nº Identificador	22
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	29-05-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> •Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. •Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. •Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Dado que es una acción de implementación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 6.

Nº Identificador	23
------------------	----

Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	22-05-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. •Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	Dado que es una acción de implementación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 18.

Nº Identificador	24
Acción	Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del PdC.
Fecha de Inicio	21-04-2023
Fecha de Término	17-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Boletas y/o facturas de prestación de servicios. •Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Dado que es una acción de implementación única, los costos corresponden a los mismos explicados en la Acción N° 19.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023						
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

El titular DAVID DEL CURTO SPA. ha procedido a efectuar la creación electrónica del Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-087-2022, el cual declara es copia fiel del original aprobado mediante resolución 2 / 2023, o su versión refundida, según corresponda. El presente documento es remitido para su validación por parte del fiscal instructor designado.

